



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 77-2025-MDV-H.

Vegueta, 9 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

VISTOS:

El Expediente Administrativo N.º 3761-25 de fecha 22 de mayo de 2025; El Informe N.º 87-2025/SGAT/MDV, de fecha 2 de junio del 2025; El Informe N.º 699-2025/GSPYMA/MDV, de fecha 3 de junio del 2025; Informe Legal N.º 222-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 junio de 2025; El Informe N.º 232-2025-MDV/GM, de fecha 6 de junio del 2025, emitido por Gerencia Municipal, Proveído Interno S/N con fecha 9 de junio del 2025 presentado por el despacho de Alcaldía, y:

CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo único de la Ley N.º 30305- Ley De Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho pública y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", asimismo, el artículo 43º del citado cuerpo legal, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 2.1) del artículo 73º de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las materias de competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo 11 del presente título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "(...) 2. servicios públicos locales: 2.1. saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "20.1 Las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades";

Que, asimismo se tiene que la precitada norma tiene por objetivo lo siguiente: 1). Regular la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural; 2). Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios; y 3). La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, el numeral 1) del artículo 111º del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA señala que "La Organización Comunal se registra ante la Municipalidad Distrital o Provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo"; así mismo en su inciso 3) establece que estas deben ser reconocidas, inscritas y registradas en la municipalidad distrital o provincial a que pertenezca;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 337-2016-VIVIENDA, de fecha 3 de octubre de 2016, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblado Rurales", disponiendo en el artículo 5º numeral 5.1.4 que "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 173-2022-MDV-H, de fecha 17 de junio de 2024, en su artículo primero resolvió: "RECONOCER" al cuadro directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Centro Poblado "La Perliña"-Vegueta, por el periodo de dos (2) años, a partir del 1 de junio del 2022 al 2 de junio del 2024, como organización comunal responsable en la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento Rural en dicho Centro Poblado, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico

N°	CARGO	DATOS
1	PRESIDENTE	MAXIMO LASTRES GONZALES
2	TESORERA	RENE EDITH ROMERO GARCIA
3	SECRETARIA	ERICA ELIZABETH ARAUJO ESTEBAN
4	VOCAL 1	CESAR YSRAEL ROMAN ALOR
5	VOCAL 2	VALENTIN FAUSTO PIEDRA HUERTA

N°	CARGO	DATOS
1	FISCAL	LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO

Que, mediante documento s/n registrado expediente N.º 1915-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Arturo Norman Arredondo Rojas, indica que en la sesión extraordinaria de la JASS La Perлита-Vegueta, llevada a cabo el domingo 27 de abril del presente año, se conformó la nueva junta directiva, asimismo refiere que la directiva se encuentra plenamente comprometida con el cumplimiento de los estatutos institucionales y la gestión responsable del servicio de agua potable y saneamiento, en ese sentido, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 87-2025/SGAT/MDV, de fecha 28 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, señala que ante los hechos suscitados e informados anteriormente, se ha actualizado el nuevo cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS "La Perлита", por lo que, dicha actualización estarán hasta el plazo de dos (2) años, esto es hasta el 27 de abril del 2025, hasta el 28 de abril del 2027, de conformidad al artículo 10°, inciso 10.2) del Decreto Supremo N.º 019-2017-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N.º 699-2025/GSPYMA/MDV, de fecha 3 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de conformidad a lo indicado por la precitada subgerencia, solicita que se proceda con la actualización del nuevo Cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del C.P La Perлита;

Que, con Informe Legal N.º 222-2025-GAJ/MDV, de fecha 5 de junio del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, brinda su Opinión Legal favorable, indica que es PROCEDENTE la solicitud de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y a la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, respecto a la emisión del acto resolutorio que actualice al nuevo Cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del C.P La Perлита; así mismo recomienda realizar el registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales Prestadores de Servicios de Saneamiento que administran servicios del ámbito del distrito de Végueta, provincia de Huaura, departamento de Lima";

Que, mediante el Informe N.º 232-2025-MDV/GM, de fecha 6 de junio del 2025, emitido por Gerencia Municipal, solicita proyectar la Resolución de Alcaldía indicando PROCEDENTE, la actualización del Cuadro Directivo de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del C.P La Perлита;

Que, mediante Proveído Interno S/N con fecha 9 de junio del 2025 suscrito por el despacho de Alcaldía, dispone los actuados a Secretaria General para la emisión del Acto Resolutorio correspondiente;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ACTUALIZAR el cuadro directivo de la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento-JASS del Centro Poblado "La Perлита"-Vegueta, manteniendo su vigencia génesis de dos (2) años, a partir del **27 de abril del 2025 al 28 de abril del 2027**, como organización comunal responsable en la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento Rural en dicho Centro Poblado, conforme al siguiente cuadro:

N.º	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	PRESIDENTE	NORMAN ARTURO ARREDONDO ROJAS	41500816
2	TESORERA	KARLA SHERLY SANCHEZ VARILLAS	40154642
3	SECRETARIA	TITO ANGEL RODRIGUEZ SACRAMENTO	61831362
4	VOCAL 01	NANCY LUSMILA AVILES GARCIA	43577518
5	VOCAL 02	BRIGIDA FLOR DE MARIA HUAMAN QUISPE	15718775



R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÉGUETA

PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

Creado por Ley Regional del Centro N° 273

Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942

Distrito Histórico y Ecoturístico



ARTÍCULO SEGUNDO:

RECONOCER como fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS, por el periodo de tres (3) años, a partir del 27 de abril del 2025 al 28 de abril del 2028, a la persona de:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FISCAL	LUIS ALBERTO DE LOS SANTOS ROMERO	15718620

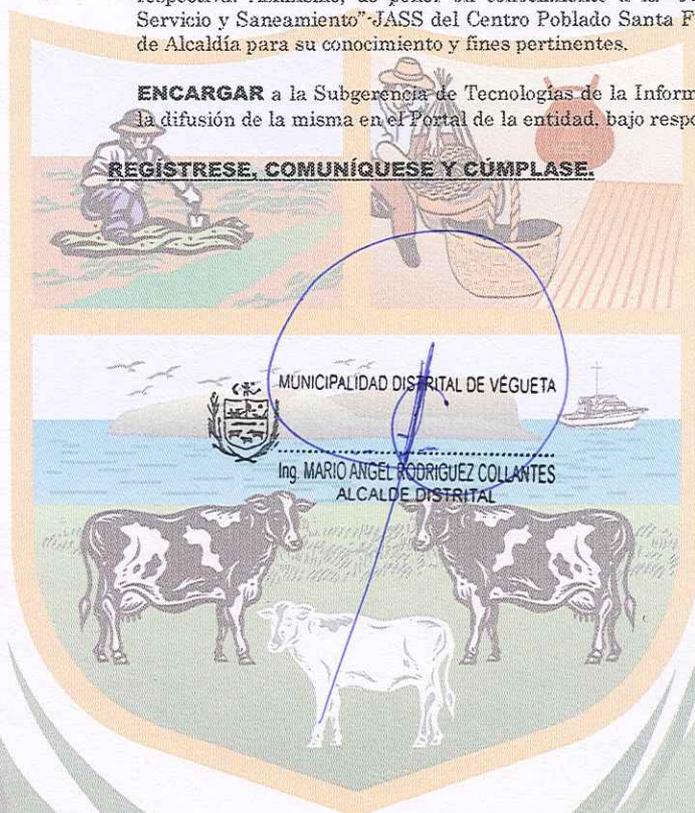
ARTÍCULO CUARTO:

DISPONER que la Sub Gerencia del Área Técnica Municipal perteneciente a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realice el Registro del nuevo cuadro Directivo en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunes" de la Municipalidad Distrital de Végueta y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva. Asimismo, de poner en conocimiento a la "Junta Administradora de Servicio y Saneamiento" JASS del Centro Poblado Santa Fe la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO:

ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la difusión de la misma en el Portal de la entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



R.U.C. N° 20163795494

Calle Tarapacá N° 101

Teléfono: (01) 758 2094

tramitedocumentario@munivegueta.gob.pe